

COBACAM/2021/I

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2020, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL **"COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE"**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL COBACAM"**; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ING. ADLEMI SANTIAGO RAMÍREZ, M. EN M. EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FISICA **PATRICIA DEL CARMEN PEREZ CU**, A QUIEN SE DENOMINARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Por parte de **"EL COBACAM"**:

Que de acuerdo con el Artículo 1 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, integrado al sector paraestatal.

Que el Colegio de Bachilleres fue constituido mediante la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche expedida por Decreto número 65 de fecha 30 de agosto de 1990 emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el Periódico oficial de Estado de Campeche número 1684 de fecha 07 de septiembre de 1990; reformada mediante los Decretos número 233 de fecha 19 de diciembre de 2005 por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche número 3474 de fecha 23 de septiembre de 2005, y número 122 de fecha 28 de febrero de 2014 por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche número 5441 de fecha 10 de marzo de 2014; de conformidad con los Artículos 1, 12 y 13 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.

- A) Que se encuentra representado por la Ing. Adlemi Santiago Ramírez M. en M., en su carácter de Directora General, mediante nombramiento expedido por el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, con fecha 16 de septiembre de 2015, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 21 de la Ley de la Administración pública paraestatal del Estado de Campeche y 29 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche.

- B) La Ing. Adlemi Santiago Ramírez M. en M., manifiesta que en su carácter de representante de **"EL COBACAM"**, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, entre las que se encuentra la de celebrar a nombre de **"EL COBACAM"** todos los actos y contratos necesarios conducentes al desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz presentación de los servicios necesarios para el desempeño de sus atribuciones, tal y como lo dispone el artículo 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Paraestatal del Estado de Campeche y 16 del reglamento interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche.
- C) Que el presente contrato se realiza en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de conformidad a las políticas y criterios en materia de contratación; establecidos por el Comité de Adquisiciones en sesión de fecha 25 de Noviembre del 2015 y para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, **"EL COBACAM"** cuenta con recursos aprobados para el Ejercicio Fiscal 2021.
- D) Que mediante oficio SC/OT/0527/2020, la Secretaria de la Contraloría del Estado de Campeche designa a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, como auditor externo para fiscalizar y dictaminar los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2020.
- E) Para los efectos y fines legales del presente contrato señala el domicilio legal el inmueble ubicado en, calle Castillo Oliver, número 14, entre calle Lorenzo Alfaro Alomía y Avenida Miguel Alemán área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, con Registro Federal de Contribuyentes **CBC 900824 F44**.
- I. Por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:
- A) La **C. Patricia del Carmen Pérez Cu**; declara ser de Nacionalidad Mexicana, mayor de edad legal, y que cuenta con toda la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato.
- B) Que acredita su personalidad para la firma de este instrumento contractual mediante identificación oficial consistente en la credencial para votar con fotografía, misma que coincide con sus rasgos físicos, y la cual fue emitida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio [REDACTED]
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PECP640711DK8**, mismo que se adjunta al presente instrumento con la copia simple de su alta ante el Servicio de Administración Tributaria; que en copia simple pasa a ser parte del presente contrato; manifestado bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

- D) Que bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés conforme a lo establecido en artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en alguno de los previstos que impida celebrar contratos, convenios y acuerdos.
- E) Para los efectos y fines legales del presente contrato señala el domicilio fiscal el inmueble ubicado en Avenida Justo Sierra Méndez entre calle Cigüeñales, Colonia San Román, Numero 373 C, Código Postal 24040 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

II. Declaran "LAS PARTES":

- A) Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los Artículos 1698, 1699, 1701, 1708, 1730, 1743, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2136, 2506 y 2507 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL COBACAM" conviene contratar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para realizar los servicios profesionales independientes de Auditoría Externa para los Estados Financieros del Ejercicio 2020, conforme a su propuesta o plan de trabajo realizada con fecha el 13 de Enero del presente año.

SEGUNDA. - El presente contrato de prestación de servicios profesionales es por tiempo determinado, no mayor a 140 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato. Si finalizado la vigencia del servicio contratado, "EL COBACAM" necesita un nuevo servicio de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se deberá elaborar un nuevo contrato.

"LAS PARTES" establecen que no serán contabilizados, dentro del tiempo de entrega, establecidos en el párrafo anterior, los días en los cuales "EL COBACAM" recopile la información solicitada por EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en torno al objeto del instrumento contractual.

TERCERA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" convienen que el monto que recibirá "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por los servicios brindados a "EL COBACAM", será por la cantidad de \$ 200,00.00 (Son: **Doscientos mil pesos 00/100 M.N.**), los cuales ya incluyen el I.V.A., por lo que "LAS PARTES" acuerdan ser pagados en tres exhibiciones.



SE ELIMINÓ NUMERO DE CUENTA Y CLAVE INTERBANCARIA DE LA PERSONA FISICA Con fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Numeral Segundo Fracción XVII y XVIII, Trigésimo octavo de fracción I y II, Sexagésimo Segundo y Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 111, 118 y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, 1, 3 Fracción IX, 29 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado durante la vigencia del presente contrato a presentar la factura correspondiente ante Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL COBACAM" emitido al **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE**, R.F.C **CBC900824F44**, Domicilio **Calle Castillo Oliver N°14**, Colonia **AH KIM PECH**, Código Postal **24014**, **San Francisco de Campeche**, Municipio de **Campeche**, Estado de Campeche.

El pago se realizará vía transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] y cuenta clabe interbancaria [REDACTED] de la institución financiera **BBVA BANCOMER**.

QUINTA.- " MODIFICACIONES AL CONTRATO".- En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o cantidades, por causas debidamente justificadas, estas se realizarán a solicitud por escrito de "EL COBACAM", debiendo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en su caso, realizar los ajustes necesarios en cuanto logística, surtimiento, montos y cualquier otra que sea necesaria; para lo cual "LAS PARTES" acuerdan que no será necesario la formalización de un nuevo contrato, bastando solamente la solicitud emitida.

SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá hacer ejecutar el servicio por otro; pero con autorización previa de "EL COBACAM", podrá hacerlo respecto de partes de la misma o cuando sea por algún servicio especializado. En estos casos, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" seguirá siendo responsable de la ejecución del servicio ante "EL COBACAM" y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

SÉPTIMA. - RECURSOS HUMANOS, los recursos humanos necesarios para realizar los servicios objeto de este contrato serán suministrados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL COBACAM" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD LABORAL, queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con su personal. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "EL COBACAM" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", contrate o por algún persona que emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "EL COBACAM" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

NOVENA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL COBACAM"** y/o terceros por negligencia, impericia o dolo en el servicio que se obliga a realizar; así mismo, se obliga por sí mismo o por el personal designado a aplicar el máximo sus capacidades y conocimientos, guardando una conducta recta e íntegra, durante todo el tiempo que dura la vigencia de este contrato.

DECIMA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que el servicio objeto del presente contrato, cumplan con la calidad requerida y que el servicio se efectúe a satisfacción de **"EL COBACAM"** así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos servicios que pudieran ocurrir en la ejecución de los trabajos objetos del presente contrato, así como a responder por los vicios ocultos que se pudieran presentar.

DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL COBACAM" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el objeto del presente contrato en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL COBACAM" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

DECIMA TERCERA. - RESCISIÓN TOTAL. - "EL COBACAM" podrá rescindir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna por las siguientes causas:

1. cualquier acto que realicen en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas;
2. cuando exista por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ineptitud en su servicio,
3. cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se encuentre prestando un servicio en estado de intoxicación alcohólica o bajo los influjos de estupefacientes con excepción de las prescritas bajo receta médica en vigor.
4. **"EL COBACAM"** considere necesario se podrá dar por terminado el servicio prestado, en cualquier momento, debiendo notificar con 05 días naturales de anticipación previos a la fecha que se dé por terminada la relación contractual.

5.

DÉCIMA CUARTA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

DECIMA QUINTA. - Se obliga al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a que cada expediente otorgado cumpla con cada una de las Leyes y obligaciones establecidas en el ámbito del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - VIGILANCIA. - "EL COBACAM" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento, supervisión, responsable de recibir los oficios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como, de suministrar la información solicitada por el mismo, de coordinar la reuniones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con el personal necesario, de proporcionar el acceso a las instalaciones para las revisiones físicas necesarias y en general, de asegurarse de que el servicio se desarrolle sin retrasos y con fluidez formulados en el presente instrumento contractual al Titular o Responsable del Departamento de Contabilidad o por personal a su cargo que establezca.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "LAS PARTES" acuerdan como lugar para realizar el objeto establecido en la cláusula primera, sean las instalaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche plasmadas en las declaraciones de "EL COBACAM", así mismo, se establece que ante cualquier solicitud de información y/o dialogo necesario para la ejecución del servicio, entre "LAS PARTES" sea este signado por medio de oficios.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.- el retraso en el cumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquier de las obligaciones establecidas en este contrato, o la falta de terminación de los servicios y productos entregables en el plazo estipulado en el presente instrumento contractual, "EL COBACAM" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato.

DÉCIMA NOVENA. - Se establece que "EL COBACAM" tendrá el derecho de solicitar el pago de indemnización, costas, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cuando por negligencia, demora o inadecuado proceso del objeto del presente contrato se presentaran multas, u observación por cualquier ámbito de Gobierno o cualquier similar.

VIGESIMA. - Se estipula que para la tramitación del pago establecido en la cláusula tercera del presente instrumento contractual se firmara un **Escrito de Entrega Final** entre el "EL

PRESTADOR DE SERVICIOS y el **"EL COBACAM"**, en la cual se dé por satisfecho que se ha cumplido con todas las cláusulas establecidas en el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no divulgar por medio alguno, los datos y/o información recibida por **"EL COBACAM"**, aceptando expresamente que todos ellos son propiedad exclusiva de este último, por lo que en este acto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume la obligación de confidencialidad y discreción total. Para tal efecto, será considerada como información confidencial, cualquier información o datos proporcionados por **"EL COBACAM"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de forma tal, que no será requisito necesario notificar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que dicha información es confidencial o sujeta a tratamiento similar para que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se conduzca con la debida diligencia y discreción, siempre que dicha información no sea del dominio público o de terceros que no tuvieran una obligación similar de confidencialidad. Esta restricción a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** permanecerá vigente, aún después de extintas las demás obligaciones contractuales y entregados los servicios objeto del presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se comprometen a no utilizar dicha información para fines distintos a aquellos previstos en este contrato.

Cuando **"EL COBACAM"** considere que la otra ha incumplido con la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula podrá ejercer las acciones legales o administrativas que se deriven de la violación de la presente cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de hacer efectivas las consecuencias administrativas o civiles a que haya lugar.

VIGESIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" establecen que por razones derivadas de la Pandemia causada por el Virus SARS-Cov, mejor conocido como COVID-19, se dará preferencia a que la información que **"EL COBACAM"** suministre a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sea preferentemente de manera digital, siempre que sea posible, con el objeto de minimizar los riesgos a la salud del personal de **"EL COBACAM"** y del personal que participa en la Auditoría que desarrollará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y de esta manera evitar el contacto físico que no sea estrictamente necesario. Así también, se dará preferencia a reuniones a través de medios remotos digitales mediante cualquier aplicación informática gratuita que **"EL COBACAM"** recomiende

VIGÉSIMA TERCERA. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", SE ENTERAN DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE EL DÍA 13 DEL MES DE ENERO DEL 2021.

POR "EL COBACAM"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. ADLEMI SANTIAGO RAMÍREZ, M. EN M.
DIRECTORA GENERAL

C. PATRICIA DEL CARMEN PEREZ CU

TESTIGOS

C.P. JULIO ANTONIO TUZ COLLÍ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

C.P. ROSAURELIA PALMA SANDOVAL
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
CONTABILIDAD

LICDA. NAYELI JOGABED POZOS GODINES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
JURÍDICOS